



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Popayán, 25 de septiembre del 2023

Señor (es):

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Representante Legal o a quien haga sus veces.
Correo: notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** Con fundamento en lo preceptuado en la ley 2220 de 2022, me permito citar a audiencia de conciliación.

Convocante: **JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI.**

Lugar de audiencia: **Carrera 6 N.º 70BN-00 Barrio Villa Del Norte**

Fecha: **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2023**

Hora: **09:30 a. m.**

OBJETO: "LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 08 DE JUNIO DE 2021, EN LA VEREDA DE LA BUITRERA, CORREGIMIENTO DE ARVELA ENTRE UN VEHICULO TIPO CHIVA O BUS ESCALERA MARCA DODGE PLACAS SYJ 819 Y UNA CAMIONETA MARCA NISSAN PLACAS TJT 271."

Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar.

En las circunstancias donde se permita la presencia de apoderado, sin la asistencia de la parte, este deberá aportar el correspondiente poder, para ser reconocido como tal. Si es una persona jurídica, la representación se hará a través del apoderado judicial, constituido como tal, a través del correspondiente poder general. (Conforme lo dispone el artículo 58 de la ley 2220 de 2022).

Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 58 de la ley 2220 de 2022 impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 59 de la ley 2220 de 2022)

NOTA: en audiencia de conciliación las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación, personas naturales portar documento de identidad, parte convocante allegar solicitud de audiencia de conciliación en medio digital

RUBEIDA Ma. MONTENEGRO SANCHEZ
CONCILIADORA
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA

Proyectó: Rubeida Montenegro – Contratista Centro de Conciliación.

Popayán, mayo de 2023

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN CASA DE JUSTICIA
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Audiencia de Conciliación Extrajudicial
Solicitante: JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI
Solicitado: EQUIDAD SEGUROS y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO

DAVID SANTIAGO CAMPO CASTRILLON, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.061.778.424 de Popayán – Cauca y Tarjeta Profesional N°334.492 del C.S. de la J. Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, de acuerdo al poder conferido por el señor **JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.736.332 de Balboa, por medio del presente escrito solicito que se fije fecha y se adelante el trámite de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, prevista en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 621 de la Ley 1564 de 2012 contra las empresas **EQUIDAD SEGUROS** identificada con NIT N°860028415 - 5, el señor **ORLANDO ZEMANATE Y NATALIA ISABELLA MUÑOZ SEMANATE** (TENEDORES DEL VEHICULO CAUSANTE DEL ACCIDENTE), el señor **TULIO CESAR MAMIÁN** (CONDUCTOR DEL VEHICULO CAUSANTE DEL ACCIDENTE) identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.696.390, el señor **GABRIEL JIMENEZ** (PROPIETARIO DEL VEHICULO CAUSANTE DEL ACCIDENTE) y el señor **JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.663.813 quien tiene la calidad de representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO** identificada con NIT N°891500194-9 o quien haga sus veces en cada momento procesal, solicitud de conciliación previa al inicio de un Proceso de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de menor cuantía, la cual fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y de derecho:

1. HECHOS

- 1.1. En el año 2017, el señor **JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI** compró el vehículo identificado así: MARCA: NISSAN, PLACA: TJT 271, PÓLIZA: 874650, LÍNEA: D22/NP300, MODELO: 2013, N.° DE MOTOR: KA24 592958A, N.° DE CHASIS: 3N6DD23T0ZK916526, COLOR: BLANCO.
- 1.2. El vehículo mencionado prestaba el servicio público de transporte a la **COOPERATIVA TIERRAS DEL SOL** desde el año 2013, tal como consta en el Certificado emitido por el Municipio de Timbó.
- 1.3. El día 08 de junio del 2021, siendo las 04:30pm, ocurrió un accidente de tránsito entre un vehículo CHIVA O BÚS ESCALERA MARCA: DODGE, PLACA: SYJ 819, PÓLIZA: 80603298-604362792, LÍNEA: D 600 221, MODELO: 1979, N.° DE MOTOR:

Email: campoylopezabogados@gmail.com

Tel: 321 646 2633 – 301 291 9172



FE6051228C, N.º DE CHASIS: DT944504, COLOR: MARFIL AGUA MARINA ROJO y el vehículo de propiedad del señor JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI.

- 1.4. Ocurrido el siniestro, el día 11 de junio del año 2021 en la Inspección de Policía del Municipio de la Vega – Cauca, se llevó a cabo una atestación donde el conductor del Vehículo CHIVA O BÚS ESCALERA anteriormente identificado, aceptó su responsabilidad en el accidente, ya que manifestó que *“llegando a la Vereda de La Buitrera, Corregimiento de Arbela, venía un poco abierto sobre la vía, miré venir una camioneta de frente, trate de sacar la trompa de la chiva para que la camioneta no se chocara porque venía muy rápido pero no alcanzó a frenar y nos chocamos. El señor Albeiro Majín, manifestó no sentirse lastimado. A su vez manifiesto que los papeles del vehículo, están al día, por tanto, propongo que los daños ocasionados a la camioneta y a su conductor, sean sufragados por el seguro.”*
- 1.5. El señor Gabriel Jiménez, en calidad de propietario del Vehículo CHIVA O BÚS ESCALERA suscribió un contrato de seguro del vehículo de placas SYJ819 con la empresa EQUIDAD SEGUROS, el que se encontraba vigente en la fecha del accidente.
- 1.6. El vehículo de propiedad del señor JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI sufrió daños bastante considerables, los que ascienden a la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.762.376), según cotización efectuada por la empresa de servicio técnico, Coche Express.
- 1.7. Mi poderdante presentó reclamación ante la empresa EQUIDAD SEGUROS, con el fin de que fuera reconocida la póliza de responsabilidad extracontractual contra terceros, por valor de \$21.762.376.
- 1.8. La aseguradora EQUIDAD SEGUROS, mediante oficio del 08 de octubre del año 2021, manifestó al señor JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI que ofrecía a título de indemnización la suma de \$7.414.422 como indemnización por los perjuicios causados.
- 1.9. La aseguradora EQUIDAD SEGUROS tomó como base el valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$16.900.000) como valor comercial de la guía de valores de FASECOLDA (Federación de Aseguradoras Colombianas). No obstante lo anterior, el real valor comercial que indica FASECOLDA para el vehículo NISSAN D22/NP300, modelo 2013, es de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$61.400.000), tal como consta en la página oficial de la entidad.
- 1.10. Mi poderdante no está de acuerdo con el valor ofrecido, ya que el vehículo de su propiedad sufrió muchos daños, los que ascienden a la suma de VEINTIÚN



MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.762.376).

- 1.11. Por lo anterior, el día 14 de octubre del año 2021, mi poderdante solicitó la reconsideración de la oferta dada por la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, teniendo en cuenta el valor real de los costos en los que tendría que incurrir para recuperar el vehículo a su estado inicial previo al accidente.
- 1.12. El día 30 de enero de 2023, se realizó audiencia de conciliación donde comparecieron todas las partes, con el fin de llegar a un acuerdo con lo correspondiente a Daño Emergente, se propuso por parte de EQUIDAD SEGUROS la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS Mct (\$10.000.000) por concepto de daño emergente, teniendo en cuenta que su valor estimado era de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$21.762.376), estando por fuera del acuerdo conciliatorio, causando que se dé por fracasada.
- 1.13. De manera consiguiente, se realizó una solicitud de reconsideración a EQUIDAD SEGUROS, por lo correspondiente a Lucro Cesante el cual fue basado en el deducidos y devengados expedido por COOPERATIVA TIERRAS DEL SOL, ya que la camioneta generaba un ingreso mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTI SIETE PESOS Mct (\$6.243.727).

2. PRETENSIONES DEL ACUERDO

Con fundamento en los anteriores hechos, se propone la siguiente formula de acuerdo:

- 2.1. Que la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, haga efectiva la Póliza de seguro suscrita por el señor Gabriel Jiménez, propietario del vehículo responsable del accidente de tránsito, CHIVA O BÚS ESCALERA de placas SYJ819, el que se encontraba vigente en la fecha del accidente.
- 2.2. Teniendo en cuenta que EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT 860028415 – 5, es la aseguradora de los siguientes mencionados: el señor GABRIEL JIMENEZ (PROPIETARIO DEL VEHICULO CAUSANTE DEL ACCIDENTE) y el señor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.663.813 quien tiene la calidad de representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO identificada con NIT 891500194-9 son civilmente responsables de los daños y perjuicios que soporta el señor JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI.

Que como consecuencia de lo anterior, se acuerde el pago por el siguiente concepto:

CONCEPTO	VALOR
DAÑO EMERGENTE	\$ 21.762.376

Email: campoylopezobogados@gmail.com
Tel: 321 646 2633 – 301 291 9172



LUCRO CESANTE (desde junio 2021 hasta marzo 2023)	\$ 137.361.994
TOTAL	\$ 159.124.370

3. PRUEBAS

- 3.1. Cédula de ciudadanía del reclamante.
- 3.2. Licencia de tránsito del vehículo con placas TJT 271.
- 3.3. Tarjeta de operación del vehículo con placas TJT 271.
- 3.4. SOAT del vehículo con placas TJT 271.
- 3.5. Soportes fotográficos del accidente de tránsito
- 3.6. Informe de accidente de tránsito de la inspección de policía del Municipio de La Vega
- 3.7. Paz y salvo del impuesto de rodaje emitido por el Municipio de Timbío – Cauca
- 3.8. Certificado de EQUIDAD SEGUROS del 3 de mayo de 2021
- 3.9. Certificado de tradición del vehículo con placas TJT 271.
- 3.10. Respuesta de propuesta de EQUIDAD SEGUROS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021
- 3.11. Cotización de reparación del vehículo con placas TJT 271, certificado por COCHE EXPRESS
- 3.12. Solicitud de reconsideración presentada por el reclamante.
- 3.13. Certificado deducidos y devengados TIERRA DEL SOL E.A.T
- 3.14. Solicitud de reconsideración presentada por el reclamante 21 de marzo 2023.
- 3.15. Respuesta solicitud reconsideración.

4. ANEXOS

- 4.1. Poder debidamente conferido para la actuación.
- 4.2. Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado

5. NOTIFICACIONES.

- 5.1. El suscrito apoderado y mi poderdante las recibirá en la Secretaría de su despacho o en Calle 29 Norte # 7 – 62, Barrio Guayacones del Norte en la ciudad de Popayán.
Teléfono: 301 291 9172 – 321 646 2633
E-mail: campoulopezabogados@gmail.com
- 5.2. La solicitada **EQUIDAD SEGUROS** se puede notificar en el E-mail: notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
- 5.3. El solicitado, **ORLANDO ZEMANATE** se puede notificar en el E-mail: sgctranstambo@hotmail.com **Dirección Calle 66 #15N – 39 – Vereda Gonzales**
Email: campoulopezabogados@gmail.com
Tel: 321 646 2633 – 301 291 9172



- 5.4. La solicitada, **NATALIA ISABELLA MUÑOZ SEMANATE** se puede notificar en el E-mail: sgctranstambo@hotmail.com Dirección Calle 66 #15N – 39 – Vereda Gonzales
- 5.5. El solicitado, **TULIO CESAR MAMIÁN** se puede notificar en el E-mail: sgctranstambo@hotmail.com Dirección Calle 66 #15N – 39 – Vereda Gonzales
- 5.6. El solicitado, **GABRIEL JIMENEZ** se puede notificar en el E-mail: sgctranstambo@hotmail.com
- 5.7. El solicitado, **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO** se puede notificar en el E-mail: sgctranstambo@hotmail.com

De ustedes cordialmente;

DAVID SANTIAGO CAMPO CASTRILLON
C.C. N°1.061.778.424 de Popayán – Cauca
T.P. N°334.492 del C.S. de la J.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1982

BALBOA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

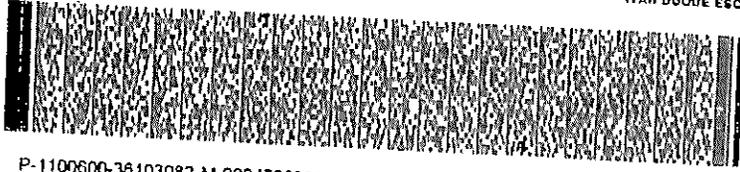
M

SEXO

30-ENE-2001 BALBOA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1100600-36103082-M-0004736332-20010716

00710 01194B 01 100171105

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

4736332

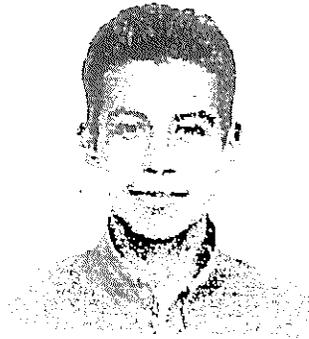
DE LA CRUZ IAJI

APELLIDOS

JADER EDINSON

NOMBRES

Jader Edinson de la Cruz



FIRMA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA HP 143

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882012000082739

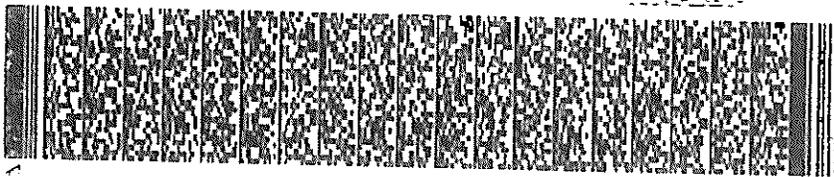
FECHA IMPORT. PUERTAS
29/08/2012 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA 16/01/2013
FECHA EXP. LIC. TTD 25/05/2019
FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TIMBIO



LT03003569073



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018446483

PLACA TJT271	MARCA NISSAN	LÍNEA D22/NP300	MODELO 2013
CILINDRADA CC 2.389	COLOR BLANCO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 4
NÚMERO DE MOTOR KA24-592958A	REG N	VIN 3N6DD23T0ZK916526	
NÚMERO DE SERIE 3N6DD23T0ZK916526	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3N6DD23T0ZK916526	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA CRUZ IAJI JADER EDINSON		IDENTIFICACIÓN C.C. 4736332	

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
**EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE
"TIERRA DEL SOL E.A.T."**

NIT
825000506

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CALLE 3N NO 10A-30

CIUDAD / MUNICIPIO
POPAYAN

FECHA DE EXPEDICIÓN
20-01-2020

VIGENCIA
DESDE **23-01-2020** HASTA **22-01-2022**

Carla A. SANCHEZ

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL CAUCA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



TO02000036387



Localty/Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

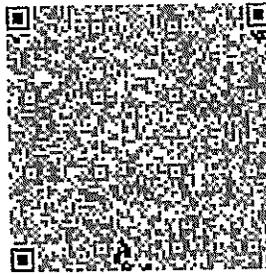
No. 186195

Nº. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO	LINEA
TJ1271	NISSAN	2013	D22/NP300
CLASE DE VEHICULO	TIPO DE CARROGERIA	COMBUSTIBLE	
CAMIONETA	DOBLE CABINA	GASOLINA	
MODALIDAD DE SERVICIO	CAPACIDAD PASAJEROS	CARGA	
ESPECIAL	SENTADOS 4	DE PIE	XXXXX
CARGO DE ACCIÓN	NIVEL DE SERVICIO		
NACIONAL			

SOAT

ACTIVA DE FOMENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
2021 1 7	2021 1 16 - 2022 1 15



Nº. DE PÓLIZA 874650	PLACA Nº. TJT271	CLASE DE VEHÍCULO VEH. DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PÚBLICO	CMH/BAJE/VATIOS 2389	MODELO 2013															
PASAJEROS 4	MARCA NISSAN	LÍNEA VEHÍCULO D22/NP300	CARROCERÍA DOBLE CABINA																	
Nº. MOTOR KA24-592958A	Nº. CHASIS 4 Nº. SERIE 3N6DD23T0ZK916526	Nº. VIN 3N6DD23T0ZK916526	CAPACIDAD TON. 0,00																	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR DE LA CRUZ IJAJI JADER EDINSON		TÉLEFONO DEL TOMADOR 8372918	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 4736332	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR POPAYAN															
CÓDIGO DE ASEGURADORA 1502	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 435	CLAVE PRODUCTOR 9357	Nº. FORMULARIO AT1502 874650	CIUDAD EXPEDIDORA POPAYAN																
TARIFA 911	PRIMA SOAT \$ 640.800,00	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 320.400,00	TASA RUNT \$ 1.800,00	<table border="0"> <tr> <td>A. GASTOS POR VÍCTIMA</td> <td>HASTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS</td> <td>800</td> <td>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td>2. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>180</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. CUERTE Y GASTOS FUNERARIOS</td> <td>750</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS</td> <td>10</td> <td></td> </tr> </table>		A. GASTOS POR VÍCTIMA	HASTA		1. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	2. INCAPACIDAD PERMANENTE	180		3. CUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750		4. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
A. GASTOS POR VÍCTIMA	HASTA																			
1. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES																		
2. INCAPACIDAD PERMANENTE	180																			
3. CUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750																			
4. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10																			
TOTAL A PAGAR: \$ 963.000,00																				
FIRMA AUTORIZADA																				

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de emparos: Con el fin de evitar duplicidad de emparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.624.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Preste atención al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Arquive su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

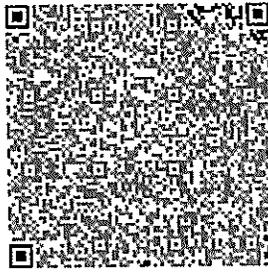
Texto habas data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los datos que me existen como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

SOAT

COLECCIÓN DE ESTAMPES DE SEÑAL CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS NACIONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2021 | 1 | 7
VIGENCIA: 2021 | 1 | 16 - 2022 | 1 | 18



Nº. DE PÓLIZA	PLACA Nº.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
874650	TJT271	VEH. DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2389	2013
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
4	NISSAN	DOBLE CABINA			
LÍNEA VEHÍCULO	D22/NP300				
Nº. MOTOR	Nº. CHASIS A Nº. SERIE	Nº. VIN	CAPACIDAD TON.		
KA24-592958A	3N6DD23T0ZK916526	3N6DD23T0ZK916526	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DE LA CRUZ IJAJI JADER EDINSON		8372918	CC	4736332	POPAYAN
CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	435	9357	AT1502 874650	POPAYAN	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSYGA	TASA RUMT	AMPAROS POR VICTIMA	
911	\$ 640.800,00	\$ 320.400,00	\$ 1.800,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
TOTAL A PAGAR: \$ 963.000,00				HASTA 800 SALARIOS	
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE 180 MÍNIMOS	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS 750 LEGALES	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 10 DIARIOS VIGENTES	
FIRMA AUTORIZADA					

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de empujes: Con el fin de evitar duplicidad de empujes, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expide se modificará, iniciando a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.954-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o IOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerda validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Sea atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

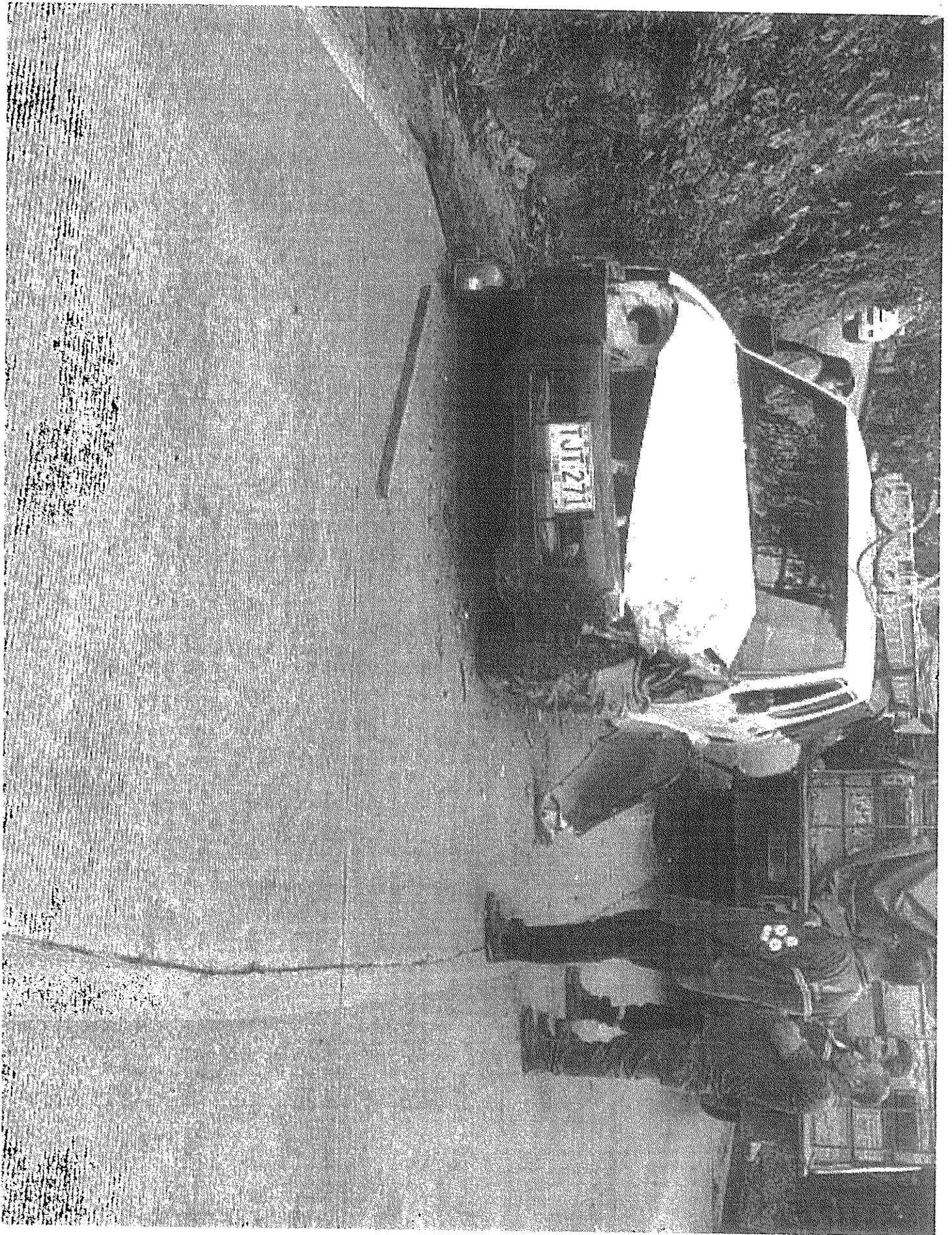
En caso de accidente de tránsito:

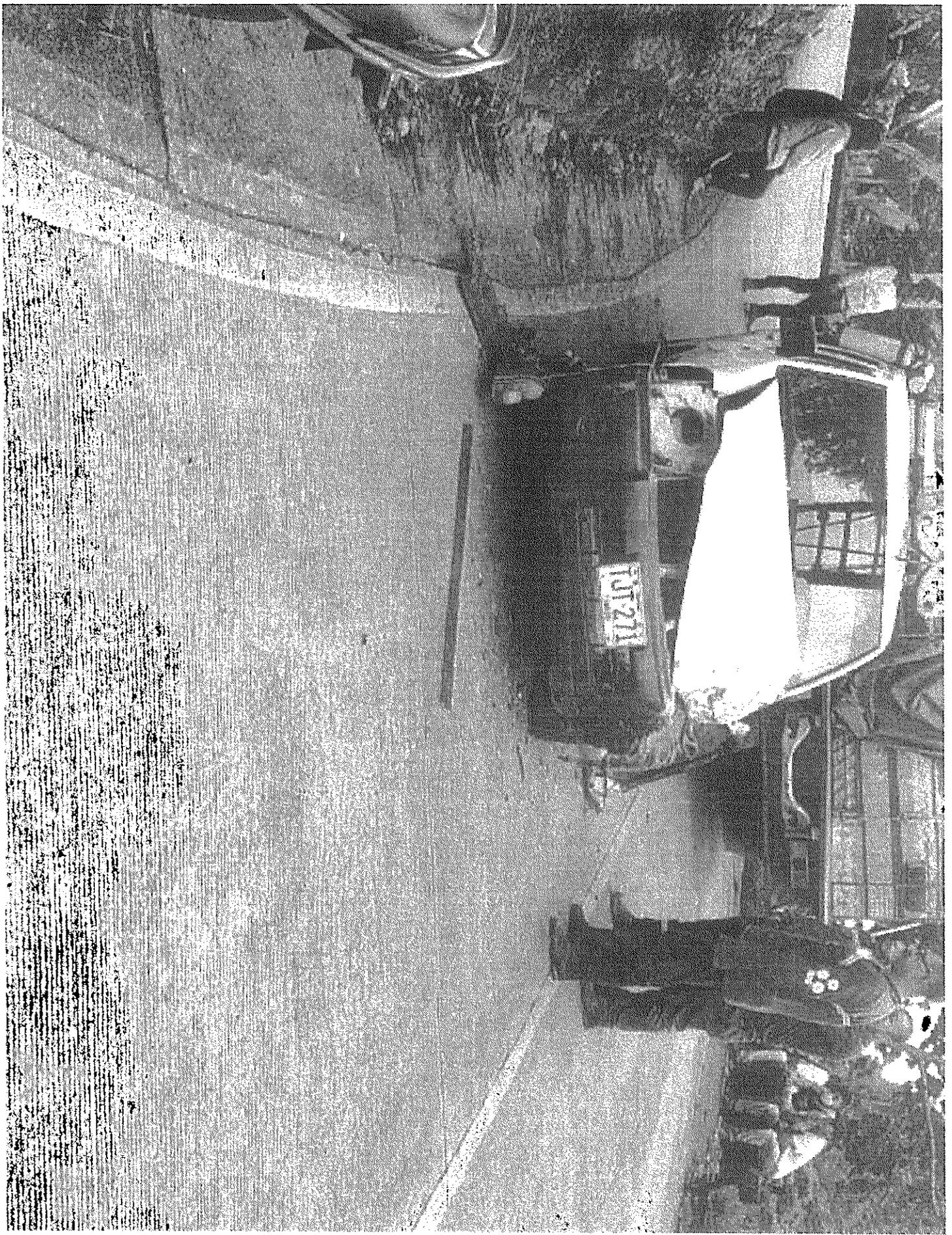
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

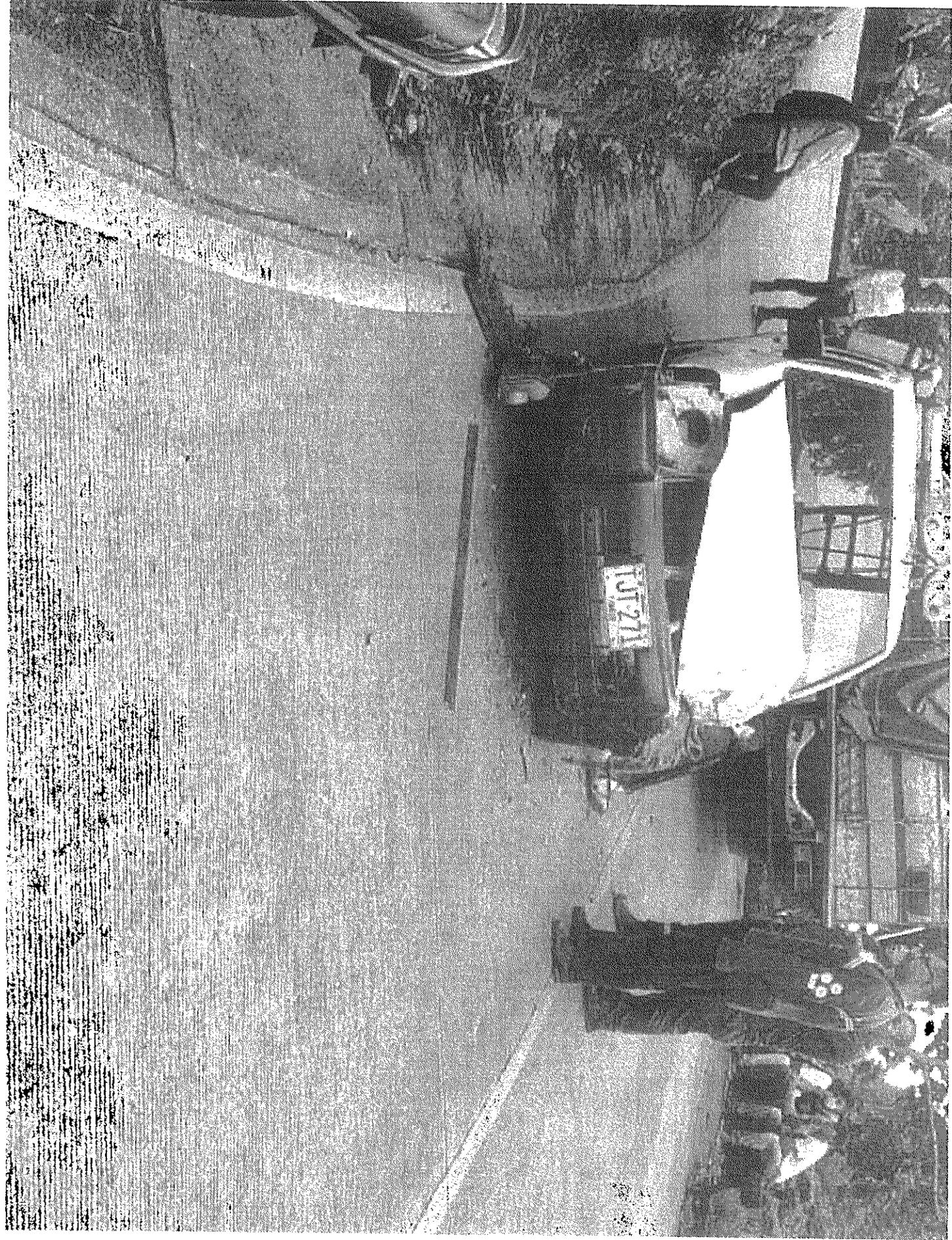
Texto habee data

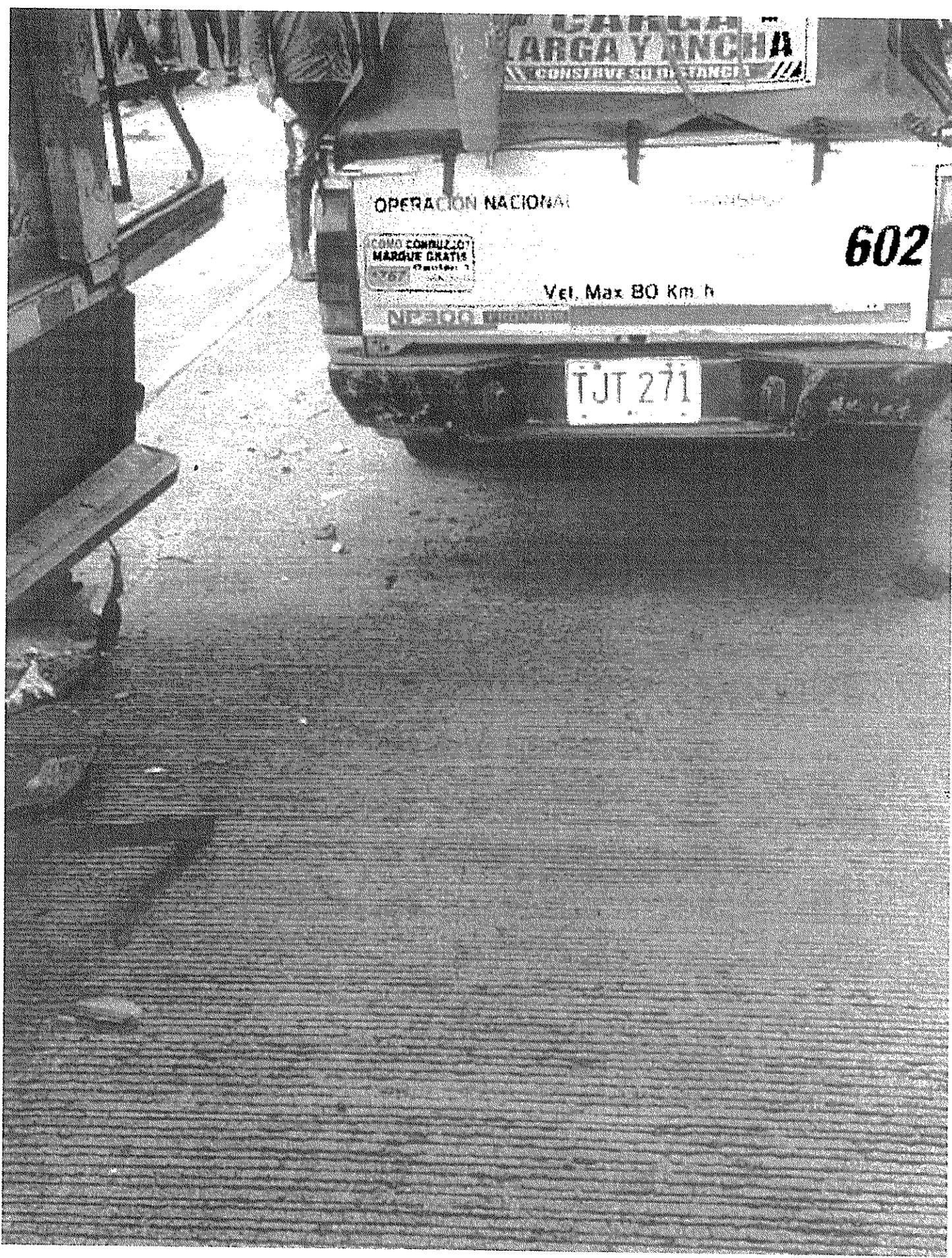
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.











CARGA LARGA Y ANCHA
CONSTRUYE SU DISTANCI

OPERACION NACIONAL

602

COMO COMBUSTIBLE
MARGEN GRATIS

Vel. Max 80 Km/h

TJT 271



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA VEGA NIT. 891500997-6	GDC 01
	INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión 02 Página 2 de 2

INFORME DE ACCIDENTE DE TRANSITO N.º 3

Con el presente me permito realizar informe de accidente de tránsito donde se encuentra involucrado los vehículos a relacionar.

FECHA DEL ACCIDENTE: 08 de junio de 2021, Hora del accidente: 4: 30 p.m.

ACCIDENTADOS: TULIO CÉSAR MAMIÁN identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.696.390 de La Vega, Cauca y ALBEIRO MAJÍN LEITON identificado con cédula de ciudadanía N.º 83.056.781 de Guadalupe (Huila).

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

1- **VEHÍCULO BUS** (Propiedad del señor ORLANDO ZEMANATE, haciendo la aclaración que aún no se ha realizado los respectivos trámites de traspaso)

MARCA: DODGE
PLACA: SYJ 819
PÓLIZA: 80603298-604362792
LÍNEA: D 600 221
MODELO: 1979
N.º DE MOTOR: FE6051228C
N.º DE CHASIS: DT944504
COLOR: MARFIL AGUA MARINA ROJO

Conducido por: TULIO CÉSAR MAMIÁN identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.696.390 de La Vega, Cauca

2- **VEHÍCULO CAMIONETA** (Afiliado a la Cooperativa Tierras del Sol y alquilado a la Compañía Energética de Occidente C.E.O)

MARCA: NISSAN
PLACA: TJT 271
PÓLIZA: 874650

"Gobernar para Servir"

Celular. 3102052625 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cauca.gov.co - secretariadegobierno@lavega-cauca.gov.co

Dirección: Calle 2 # 8 - 39 Barrio Santa María.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA VEGA NIT. 891500997-6	GDC 01
	INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión: 02 Página 2 de 2

LÍNEA: D22/NP300
MODELO: 2013
N.º DE MOTOR: KA24 592958A
N.º DE CHASIS: 3N6DD23T0ZK916526
COLOR: BLANCO

Conducido por: **ALBEIRO MAJÍN LEITON** identificado con cédula de ciudadanía N.º 83.056.783 de Guadalupe (Huila)

Siendo las 10: 00 a.m. del día 11 de junio de 2021, se presentaron ante el Despacho de la Inspección de Policía Municipal, los señores: **TULIO CÉSAR MAMIÁN** identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.696.390 de La Vega, Cauca y **ALBEIRO MAJÍN LEITON** identificado con cédula de ciudadanía N.º 83.056.781 de Guadalupe (Huila), con el fin de realizar la siguiente ATESTACIÓN: los comparecientes se les juramentó previa imposición del artículo 442 del Código Penal y de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimiento Penal por cuya gravedad prometieron decir la verdad. Acto seguido se le otorgó la palabra a cada una de las partes:

- El señor **TULIO CÉSAR MAMIÁN** identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.696.390 de La Vega, Cauca, manifiesta lo siguiente : " El día 08 de junio del presente año, venía conduciendo una chiva desde la ciudad de Popayán hacia el Resguardo Indígena Yanacona de Pancitará con una carga de abono; llegando a la Vereda de La Buitrera, Corregimiento de Arbela, venía un poco abierto sobre la vía, miré venir una camioneta de frente, trate de sacar la trompa de la chiva para que la camioneta no se chocara porque venía muy rápido pero no alcanzó a frenar y nos chocamos. El señor Albeiro Majín, manifestó no sentirse lastimado. A su vez manifiesto que los papeles del vehículo, están al día, por tanto, propongo que los daños ocasionados a la camioneta y a su conductor, sean sufragados por el seguro."
- El señor **ALBEIRO MAJÍN LEITON** identificado con cédula de ciudadanía N.º 83.056.781 de Guadalupe (Huila), manifiesta: "El día 08 de junio del presente año iba conduciendo la camioneta en la que desarrollo mi trabajo en la Cooperativa de Transporte Tierras del Sol, específicamente realizando el transporte de dos empleados de la Compañía Energética de Occidente y de La UTEN, los señores:
"Gobernar para Servir"

Celular: 3102052625 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cauca.gov.co - secretariadegobierno@lavega-cauca.gov.co
 Dirección: Calle 2 # 8 - 39 Barrio Santa María.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA VEGA NIT. 891500997-6	GDC 01
	INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión 02 Página 2 de 2

CAMILO MUÑOZ y DAVINSON BASTIDAS, veníamos desde el Corregimiento de Altamira hacia el Municipio del Bordo, Patía(Cauca),cumpliendo con nuestras actividades contractuales, iba por el carril que me corresponde por ley a 25 cm de la línea blanca, cuando de pronto observé una chiva que venía de frente por el carril contrario, trate de esquivarla, no alcancé a frenar, pero con la parte de atrás de la chiva golpeó mi vehículo, lo cual le ocasionó daños considerables , aclaro que no iba con mucha velocidad porque si no había pasado a mayores, como evidencia se anexan las fotografías enviadas por el Despacho de la Inspección de Policía de La Sierra Cauca y el Cuerpo de Bomberos de la misma localidad quienes atendieron el siniestro"

Una vez escuchadas a cada una de las partes, se realizaron y aceptaron las siguientes propuestas:

- 1- **Daño Emergente:** Se iniciarán los trámites pertinentes ante el seguro (SOAT) del vehículo Tipo Bus (Carrocería "Abierto Escalera") para que dicha aseguradora se haga responsable de todos los daños ocasionados al vehículo conducido por el señor Albeiro Majín en el Accidente de Tránsito.
- 2- **Lucro Cesante:** El señor Tulio Cesar Mamián, se comunicará con la aseguradora del vehículo que conducía el día del accidente, para que recojan el vehículo accidentado, el cual se encuentra en la Cabecera Municipal de la Sierra-Cauca, realicen la valoración y tasen el valor del arreglo del vehículo, con la finalidad de que con lo que se reconozca, le puedan indemnizar sobre el tiempo que deje de laborar el señor Albeiro Majín.

Los documentos de los vehículos en relación fueron presentados de conformidad a la Ley 769 del 2002 y lo concerniente en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y estipulado en la sentencia C-468 del 2011 y demás normas acordes a la Ley.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada a las 11: 50 a.m. y se firma por los que en ella intervinieron, en el Despacho de la Inspección de Policía Municipal de La Vega, Cauca.

"Gobernar para Servir"

Celular: 3102052625 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cauca.gov.co – secretariadegobierno@lavega-cauca.gov.co
 Dirección: Calle 2 # 8 - 39 Barrio Santa María.

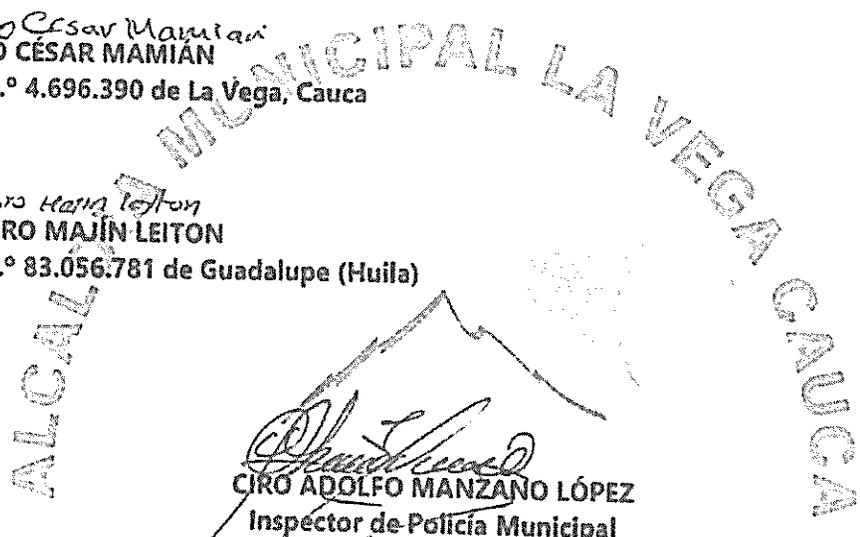
Escaneado con CamScanner

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA VEGA NIT. 891500997-6	GDC 01
	INSPECCIÓN DE POLICÍA	Versión 02 Página 2 de 2

Los comparecientes,

Tuljo César Mamian
TULJO CÉSAR MAMIAN
 C.C N.º 4.696.390 de La Vega, Cauca

Albeiro Majín Leiton
ALBEIRO MAJÍN LEITON
 C.C N.º 83.056.781 de Guadalupe (Huila)




CIRO ADOLFO MANZANO LÓPEZ
 Inspector de Policía Municipal

Proyectó: Carmen Viviana Ordóñez Pipicano - Asesora Jurídica Inspección de Policía
 Revisó y Aprobó: Ciro Adolfo Manzano López - Inspector de Policía

"Gobernar para Servir"
 Celular: 3102052625 Correo electrónico: alcaldia@lavega-cauca.gov.co - secretariadegobierno@lavega-cauca.gov.co
 Dirección: Calle 2 N 8 - 39 Barrio Santa María.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI Identificado (a) con número de CC 4736332

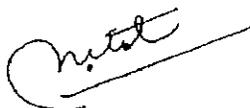
Se encuentra asegurado en las pólizas colectivas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Contractual y Exceso números AA009617, AA009952 y AA009619, cuya vigencia es desde MAYO-05-2021 hasta JUNIO-05-2022, las cuales amparan el vehículo de la EMPRESA TIERRA DEL SOL EAT de placa: TJT271 marca: NISSAN modelo: 2013 Motor: KA24-592958A con los siguientes amparos:

AMPAROS

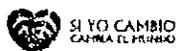
V. ASEGURADO

Responsabilidad Civil Extracontractual	
- Daños a bienes de Tercero	100 SMMLV (2021)
-Lesiones o Muerte de 1 Persona	100 SMMLV (2021)
-Lesiones o Muerte de 2 ó más Personas	200 SMMLV (2021)
Responsabilidad Civil Contractual	
-Muerte Accidental	100 SMMLV (2021)
-Incapacidad Total y Permanente	100 SMMLV (2021)
-Incapacidad Temporal	100 SMMLV (2021)
-Gastos Médicos	100 SMMLV (2021)
Responsabilidad Civil Extracontractual en exceso por entidad	100 Millones
Responsabilidad Civil Contractual en exceso por entidad	100 Millones

Se firma en Popayán, a los 03 días del mes de mayo de 2021.



Maria Teresa Charria
Gerente de Agencia
Popayán



Línea Segura Nacional

☎ # 324

Dirección: Calle 3 # 5 - 56 - Popayán
Teléfono: 822 03 49

www.laequidadseguros.com.co

Síguenos en:



Una aseguradora cooperativa con sentido social

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBIO NIT. 891600742-5	CODIGO: P.M.S.T.M.T 150 DECRETO 112 DE 2018
	(16-01 CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS) Secretaría de Tránsito Municipal Timbio	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014 Página: Página 1 de 1

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMIENDADURAS.
 Para constancia se firma en Timbio, el 11 de marzo de 2022 hora 08:58 a.m. Válido por 15 días


VINER VALBUENA MEJIA
 Secretario de Tránsito y Transporte Municipal



Proyectó: Angi Muñoz Campo – Contabilista de Apoyo
 Revisó: John Guevara Jiménez – Asesor Jurídico
 Aprobó: Viner Valbuena Mejía – Secretario de Tránsito

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2021

Señor
JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI
Calle 72N No. 5E-28
3227800332
jed.ts05@gmail.com
Popayán (Cauca)

Asunto: Sinistro: 10234366 POPAYÁN CASO 107941
 Póliza AA008115 RC EXTRA CONTRACTUAL
 Tomador: COOP.INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD
 Asegurado: GABRIEL JIMENEZ

Respetado señor De la Cruz:

En atención a su reclamación, actuando como propietario del vehículo de placa TJT271, afectado a consecuencia de los hechos ocurridos el 6 de junio de 2021, en donde se vio involucrado el vehículo de placa SYJ819, asegurado por esta compañía de seguros, nos permitimos responder la comunicación en los siguientes términos:

Frente a la indemnización el Código de Comercio manifiesta:

"Artículo 1088. Carácter indemnizatorio del seguro. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso." (subrayado fuera de texto)

"Artículo 1089. Cuantía máxima de la indemnización. Dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario." (subrayado fuera de texto)

Es necesario precisar que la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, en el amparo de daños a bienes de terceros, otorgada mediante la póliza AA008115 tiene establecido un deducible de 15% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.

Así mismo de acuerdo con las pretensiones que aporta para el estudio de la reclamación, se evidencia que el costo de reparación supera el 75% del valor comercial, por lo cual se entiende que el vehículo afectado tuvo pérdida total.

En virtud de lo anterior y partiendo del hecho de que la cuantía correspondiente al salvamento queda a favor del propietario (es decir que el vehículo sigue bajo su propiedad), **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** le informa que le ofrece a título de indemnización la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7.414.422.00) M/Cte.** como indemnización por los perjuicios causados.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LIQUIDACIÓN	
VALOR COMERCIAL	\$ 16.900.000,00
SALVAMENTO 40%	\$ 6.760.000,00
TOTAL	\$ 10.140.000,00
DEDUCIBLE 15% 3 SMMLV	\$ 2.725.578,00
OFRECIMIENTO	\$ 7.414.422,00

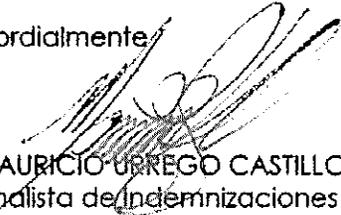
Tenga en cuenta que el ofrecimiento antes realizado nace de tasar el valor del vehículo NISSAN D22/NP300, modelo 2013, de placa TJT271 en la guía de valores de FASECOLDA (Federación de Aseguradoras Colombianas) el cual se encuentra en QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.900.000.00), por tal razón se trata de una pérdida total por superar la reparación del vehículo el 75% del valor comercial; posteriormente debe descontarse el valor del salvamento ya que este quedará en sus manos y descontar el deducible pactado en la póliza del vehículo asegurado de placa SYJ819.

En el evento de aceptación y para autorizar el giro correspondiente, le solicitamos diligenciar y autenticar la constancia de indemnización y paz y salvo, así mismo diligenciar los formatos adjuntos en los espacios señalados en color gris (1 y 3), de forma clara, legible con huella y número de identificación. Una vez diligenciados adjuntar copia de la cedula ampliada al 150 y certificación bancaria a nombre del beneficiario del pago, así mismo agradecemos por favor remitir la documentación solicitada, al correo Mauricio.Urrego@laequidadseguros.coop marcado con el número de siniestro.

El anterior ofrecimiento lo realiza La Equidad Seguros Generales O.C. a título de transacción, por lo que no debe entenderse como aceptación de responsabilidad, interrupción de la prescripción o compromiso de indemnización y su validez es de 30 días calendario a partir de su recepción."

Si desea solicitar alguna aclaración o adjuntar algún documento, deberá cargarlo en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizó la reclamación.

Cordialmente,



MAURICIO URREGO CASTILLO
Analista de indemnizaciones
Coordinación de Responsabilidad Civil
GERENCIA NACIONAL DE INDEMNIZACIONES

Una aseguradora cooperativa con sentido social

SINIESTRO: 10234366 CASO 107941
ASEGURADO: GABRIEL JIMENEZ
TOMADOR: COOP.INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD
PÓLIZA: AA008115 RC EXTRA CONTRACTUAL

JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI, identificada como aparece al pie de mi firma, que en adelante se llamará **EL RECLAMANTE**, actuando como propietario, poseedor y tenedor del vehículo de placa TJT271 tercero afectado y beneficiario del siniestro con cargo a la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO. Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** aseguradora de los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual, a un arreglo transaccional definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2469 del Código Civil Colombiano, con ocasión de la reclamación presentada a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido 6 de junio de 2021 en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SYJ819 y el vehículo afectado de placa TJT271.

SEGUNDO. - Que, en virtud del presente acuerdo transaccional, se ha convenido que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** indemnizará a **EL RECLAMANTE**, con cargo a la póliza AA008115, la suma **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$7.414.422.00)** como indemnización integral que satisface todos los daños y perjuicios ocasionados en el accidente ya mencionado. El anterior valor nace de tomar el total de la pérdida indemnizable (**\$10.140.000.00**) y de restar el deducible contratado en la póliza que para el caso que nos ocupa es de (**\$2.725.578.00**). **EL RECLAMANTE** declara cancelada la obligación de resarcir los perjuicios que le han sido indemnizados, mediante el presente acuerdo y libera de cualquier acción de responsabilidad a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** a **EL ASEGURADO** y al conductor del vehículo asegurado y por lo tanto se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción legal en contra de estas personas por los mismos hechos.

TERCERO.- En caso de que **EL RECLAMANTE** no sea quien aparece inscrito en el certificado de propiedad del vehículo o bien pero acredita ser tenedor o poseedor del mismo, reconoce que no existe otra u otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la indemnización mencionada en la Cláusula Segunda y Tercera del presente documento, y en el evento de que aparezca alguien en esas mismas condiciones e igualdad de derechos, **EL RECLAMANTE** asumirá cualquier perjuicio que se le haya ocasionado a éste y exonera a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de cualquier pago adicional que se relacione con los hechos reclamados.

CUARTO. - Que, en consecuencia, de lo anterior, declaro a **PAZ Y SALVO** y libre de posteriores reclamos a **COOP.INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD** en calidad de **Tomador del seguro**, a **GABRIEL JIMENEZ**, en calidad de **asegurado y propietario del vehículo placa SYJ819, al conductor**, y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por los hechos ocurridos el 6 de junio de 2021.

QUINTO. - De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de **COOP.INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD** en calidad de **Tomador del seguro**, de **GABRIEL JIMENEZ** en calidad de **asegurado y propietario del vehículo placa SYJ819, del conductor**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

Una aseguradora cooperativa con sentido social



O.C. que busque el pago de los perjuicios que ya le han sido resarcidos mediante el presente acuerdo, salvo lo que respecta al deducible.

SEXO. - Que ostento la calidad de único beneficiario, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán al día 8 de octubre de 2021

Nombre y Firma:

Fecha de nacimiento

Cedula de Ciudadanía No.

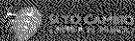
Dirección / Tel

Fecha de elaboración: 8 de octubre de 2021

VIOLADO

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LINEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



Jaeequidadseguros.com

Síguenos en:





SERVICIO TÉCNICO GARANTIZADO
MECÁNICA, LAMINA, PINTURA Y TAPICERÍA

Popayán, 14 de Septiembre de 2021

Señor
EDINSON DE LA CRUZ IJAJI
Cedula 4.736.332

Asunto: Cotización

Presento cotización solicitada, según especificaciones requeridas por el vehículo NISSAN D 22/NP300, Modelo 2013, Color: blanco de placas TJT271.

CANT	REQUISITOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FAROLA DEL LH	\$ 410.670	\$ 410.670
1	TAPA MOTOR	\$ 1.347.624	\$ 1.347.624
1	LLANTA DELANTERA HANKOOK 215/75 R15	\$ 429.840	\$ 429.840
2	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	\$ 33.539	\$ 67.079
1	TAPA TANQUE RADIADOR	\$ 53.460	\$ 53.460
1	LAMPARA DIRECCIONAL RH	\$ 93.204	\$ 93.204
1	BOMPER DELANTERO	\$ 852.120	\$ 852.120
1	REFRIGERANTE	\$ 37.800	\$ 37.800
1	TUERA INFERIOR LH	\$ 420.660	\$ 420.660
1	FAROLA DELANTERA RH	\$ 405.095	\$ 405.095
1	ENFOCADOR DE RADIADOR	\$ 221.402	\$ 221.402
1	TUERA SUPERIOR DEL LH	\$ 397.980	\$ 397.980
1	TANQUE LAVABRISAS	\$ 408.240	\$ 408.240
1	ESPEJO PUERTA NEGRO MANUAL	\$ 253.800	\$ 253.800
1	MUÑECO ESTABILIZADORA	\$ 106.380	\$ 106.380
1	MARCO FRONTAL	\$ 2.161.080	\$ 2.161.080
1	RIN RUEDA DEL LH	\$ 431.838	\$ 431.838
1	G/FANGO LH	\$ 753.840	\$ 753.840
1	ANTENA RADIO	\$ 300.456	\$ 300.456
1	REJILLA SUPERIOR BOVEDA LH	\$ 214.380	\$ 214.380

YONY E. VARELA OCAMPO
NIT. 16.935.864-8
CALLE 2ª N° 11-39 B/ EL CADRIAL
TEL: 8201714
CEL: 3154502020
cocheexpress@gmail.com

Escaneado con CamScanner



SERVICIO TECNICO GARANTIZADO
MECANICA, LAMINA, PINTURA Y ELECTRICIA

1	KIT DE AMORTIGUADORES DEL	\$ 329.616	\$ 329.616
1	TAPA SUPERIOR PURIFICADOR	\$ 204.120	\$ 204.120
2	SOPORTE BOMPER DEL RH Y LH	\$ 88.614	\$ 177.228
1	CARCASA INFERIORPURIFICADOR	\$ 783.648	\$ 783.648
1	G/POLVO PLASTICO DEL LH	\$ 221.400	\$ 221.400
2	CALCOMANIAS CAPO	\$ 11.362	\$ 22.723
11	BROCHES G/POLVO PLASTICO DEL LH	\$ 2.700	\$ 29.700
6	PERNOS	\$ 38.448	\$ 230.688
1	SELLANTE LAMINA	\$ 30.888	\$ 30.888
1	CNTA REFLECTIVA PUERTA DEL LH E INTALACIÓN	\$ 70.200	\$ 70.200
1	TERMINAL DE DIRECCION DEL LH	\$ 96.660	\$ 96.660
1	TERMINAL CORTO DEL LH	\$ 75.384	\$ 75.384
1	TERMINAL LARGO DEL LH	\$ 84.802	\$ 84.802
1	PORTAMANGUETA DEL LH	\$ 329.616	\$ 329.616
1	RODAMIENTO INTERNO DEL LH	\$ 110.700	\$ 110.700
1	RODAMIENTO EXTERNO DEL LH	\$ 103.950	\$ 103.950
1	LIBRA DE GRASA	\$ 19.440	\$ 19.440
SERVICIO DE PINTA:			
1	ENSAMBLAR Y PINTAR BOMPER DELANTERO, TAPA MOTOR, G/FANGO LH	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
1	REPARAR Y PINTAR PUERTA DEL LH, BATIENDE INTERNA DELANTERA, REFUERZO METALICO G/FANGO LH, BANCADA FUERTE DEL LH, CHASIS DEL LH, MARCO FRONTAL		
1	SERVICIO DE MECANICA ESPECIALIZADA		
1	INSTALACION ELECTRICA DELANTERA		
1	ALINEACION Y BALANCEO		
1	CARGA DE AIRE ACONDICIONADO		
1	DESMONTE Y MONTE DA RADIADOR, RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO		
1	ENSAMBLE DE LAS PIEZAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE		
SUBTOTAL			\$ 18.287.711
IVA			\$ 3.474.665
TOTAL CON IVA INCLUIDO			\$ 21.762.376

Cotización Sujeta a variación al momento del desarme.

YONYE. VARELA OCAMPO
NIT. 16.935.864-8
CALLE 2ª N° 11-39 B/ EL CAORLAL
TEL: 8201714
CEL: 3154502070
cocheexpress@gmail.com



SERVICIO TECNICO GARANTIZADO
MECANICA, LÁMINA, PINTURA Y TAPICERIA

Observación: El tiempo de reparación cuenta con 30 días hábiles a partir de la llegada de repuestos.

Atentamente,

MARIA A. MUÑOZ CASTILLO
Analista Administrativa y de Colisión



Yony E. Varela Ocampo
NIT. 16.935.864-8
Calle 2a. No. 11-39 B/ El Cadillal 820 1714 - 820 1527

YONY E. VARELA OCAMPO
NIT. 16.935.864-8
CALLE 2ª N° 11-39 B/ EL CADILLAL
TEL: 8201714
CEL: 3154507020
yonyeexpress@gmail.com

Escaneado con CamScanner

U
Popayán, 14 octubre de 2021,

Señor:
MAURICIO URREGO CASTILLO
Analista de Indemnizaciones
LA EQUIDAD SEGUROS
Ciudad

Referencia: SOLICITUD DE RECONSIDERACION - RECLAMACION
SINIESTRO

Vehículo: TJT-271

Reclamante: JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI.

JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.736.332, actuando a nombre propio, en calidad de propietario del vehículo de placas TJT-271 y de PERJUDICADO, por medio del presente escrito y considerando la OFERTA INDEMNIZATORIA enviada al suscrito de fecha 08 de octubre de 2021 por valor de \$7.414.422.00, en el trámite de reclamación de la referencia, me dirijo a su Despacho para solicitar la RECONSIDERACION a la mencionada oferta.

Lo anterior, por cuanto la solicitud de indemnización que he presentado está por valor de \$21.762.376.00, cuyos costos y valores son los reales por los daños y perjuicios ocasionados, por lo que la oferta de \$7.414.422.00 considero es insuficiente y no se compadece con los daños y perjuicios mencionados, y donde prácticamente el lucro cesante del vehículo no se me estaría reconociendo y esas son pérdidas que me afectan como propietario de dicho vehículo, y porque hay suficientes elementos probatorios que comprometen seriamente la responsabilidad del conductor asegurado.

Así las cosas, con el ánimo de conciliar éste asunto sin la necesidad de prolongarlo en los estrados judiciales, me permito solicitarles que se reconsidere el ofrecimiento y se incremente notablemente la propuesta hecha por ustedes.

Atentamente,

Jader De la Cruz

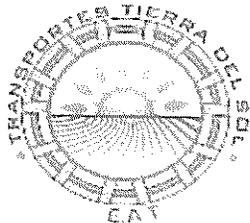
JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI,

C.C. No. 4.736.332,

Dirección: Calle 72N NO. 5E-28.

Cel.: 3227800332

Correo electrónico: jed.ls05@gmail.com



TRANSPORTES "TIERRA DEL SOL E.A.T."

NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA

"TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T."

CERTIFICA :

Que el señor **JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.736.332, es propietario de una camioneta con placas **TJT-271**, modelo 2013, 4X2, color blanco; la cual laboro con la empresa de transportes **"TIERRA DEL SOL E.A.T."** desde el Primero (01) de Enero de 2013 hasta el 8 de Junio de 2021, y presto el servicio de transporte publico especial para la **UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL - UTEN** - donde percibía una asignación mensual de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE SIETE PESOS Mct. (\$6.243.727)**.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

La presente certificación se expide en Popayán a los Veintiséis (26) día del mes de Octubre de 2022.

MANUEL FELIPE GARCIA ROSERO
CC. 10.539.763 de Popayán
Gerente General

Principal Carrera 10A No. 2 N 52 Popayán-Cauca Teléfono 8372918 Celular 3105056051-3104968434 E-mail: tierradelsolpopayan@gmail.com



Popayán, marzo de 2023

Señores

EQUIDAD SEGUROS

E. S. D.

Referencia: Solicitud reconsideración reclamación siniestro
Vehículo: TJT-271
Solicitante: JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI
Asegurado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO

JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.736.332 de Balboa, actuando en nombre propio, en calidad de propietario del vehículo de placas TJT-271, por medio del presente escrito solicito la reconsideración de la oferta de indemnización por daños y perjuicios, por cuanto en la audiencia de conciliación del 30 de enero del 2023 se propuso por parte de EQUIDAD SEGUROS la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS Mct (\$10.000.000) por concepto de daño emergente, teniendo en cuenta que su valor estimado era de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$21.762.376), estando por fuera del acuerdo conciliatorio. De modo que, se hace necesario mencionar que esto deja de lado el ingreso que pudo producir mi vehículo de no haber ocurrido dicho siniestro, ya que la camioneta generaba un ingreso mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTI SIETE PESOS Mct (\$6.243.727), tal y como lo certifica la empresa TRANSPORTES "TIERRA DEL SOL E.A.T" identificada con el NIT. 825.000.506-8 del 26 de Octubre del 2022.

Por lo anterior, se hace necesario reevaluar su oferta debido a la existencia de nueva prueba sustancial demostrada en la certificación anteriormente mencionada y la cotización del arreglo del vehículo.

CONCEPTO	VALOR
DAÑO EMERGENTE	\$ 21.762.376
LUCRO CESANTE (desde junio 2021 hasta marzo 2023)	\$ 137.361.994
TOTAL	\$ 159.124.370

Email: campoylopezabogados@gmail.com
Tel: 321 646 2633 – 301 291 9172

Página 1 de 3

1. PRETENSIONES DEL ACUERDO

Con fundamento en los anteriores hechos, se propone la siguiente formula de acuerdo:

- 1.1. Que la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, haga efectiva la Póliza de seguro suscrita por el señor Gabriel Jiménez, propietario del vehículo responsable del accidente de tránsito, CHIVA O BÚS ESCALERA de placas SYJ819, el que se encontraba vigente en la fecha del accidente.
- 1.2. Teniendo en cuenta que EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT 860028415 – 5, es la aseguradora de los siguientes mencionados: el señor GABRIEL JIMENEZ (PROPIETARIO DEL VEHICULO CAUSANTE DEL ACCIDENTE) y el señor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.663.813 quien tiene la calidad de representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO identificada con NIT 891500194-9 son civilmente responsables de los daños y perjuicios que soporta el señor JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI.

Que como consecuencia de lo anterior, se acuerde el pago por el siguiente concepto:

- 1.3. Como DAÑO EMERGENTE la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.762.376), valor que se encuentra sustentado en la cotización aportada por COCHE EXPRESS SERVICIO TECNICO GARANTIZADO, por concepto de reparación total del vehículo.
- 1.4. Como LUCRO CESANTE la suma de SIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$131.361.994)

2. PRUEBAS

- 2.1. Cédula de ciudadanía del reclamante.
- 2.2. Licencia de tránsito del vehículo con placas TJJ 271.
- 2.3. Tarjeta de operación del vehículo con placas TJJ 271.
- 2.4. SOAT del vehículo con placas TJJ 271.
- 2.5. Soportes fotográficos del accidente de tránsito
- 2.6. Informe de accidente de tránsito de la inspección de policía del Municipio de La Vega
- 2.7. Paz y salvo del impuesto de rodaje emitido por el Municipio de Timbío – Cauca

Email: campoulopezabogados@gmail.com
Tel: 321 646 2633 – 301 291 9172

- 2.8. Certificado de EQUIDAD SEGUROS del 3 de mayo de 2021
- 2.9. Certificado de tradición del vehículo con placas TJT 271.
- 2.10. Respuesta de propuesta de EQUIDAD SEGUROS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2021
- 2.11. Cotización de reparación del vehículo con placas TJT 271, certificado por COCHE EXPRESS
- 2.12. Solicitud de reconsideración presentada por el reclamante.
- 2.13. Certificado deducidos y devengados TRANSPORTES "TIERRAS DEL SOL E.A.T."

3. NOTIFICACIONES.

- 3.1. El suscrito apoderado y mi poderdante las recibirá en la Secretaría de su despacho o en Calle 29 Norte # 7 – 62, Barrio Guayacones del Norte en la ciudad de Popayán.
Teléfono: 301 291 9172 – 321 646 2633
E-mail: campoylopezabogados@gmail.com

De ustedes cordialmente;

Jader De la Cruz
JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI
C.C. N°4.736.332 de Balboa – Cauca

Email: campoylopezabogados@gmail.com
Tel: 321 646 2633 – 301 291 9172

Página 3 de 3



Campo & Lopez Abogados <campoylopezabogados@gmail.com>

SOLICITUD RECONSIDERACIÓN - JADER EDINSON DE LA RUZ IJAJI

3 mensajes

Campo & Lopez Abogados <campoylopezabogados@gmail.com>

21 de marzo de 2023, 11:39

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, mauricio.urrego@laequidadseguros.coop

Cc: "dmunoz@gha.com.co" <dmunoz@gha.com.co>

Popayán, marzo de 2023

Señores

EQUIDAD SEGUROS

E. S. D.

Solicitante: JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI
Referencia: Solicitud reconsideración reclamación siniestro
Vehículo: TJT-271
Asegurado: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO

JADER EDINSON DE LA CRUZ IJAJI mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.736.332 de Balboa, actuando en nombre propio, en calidad de propietario del vehículo de placas TJT-271, por medio del presente escrito solicito la reconsideración de la oferta de indemnización por daños y perjuicios, por cuanto en la audiencia de conciliación del 30 de enero del 2023 se propuso por parte de EQUIDAD SEGUROS la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS Mct (\$10.000.000) por concepto de daño emergente, teniendo en cuenta que su valor estimado era de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS Mcte (\$21.762.376), estando por fuera del acuerdo conciliatorio. De modo que, se hace necesario mencionar que esto deja de lado el ingreso que pudo producir mi vehículo de no haber ocurrido dicho siniestro, ya que la camioneta generaba un ingreso mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS Mct (\$6.243.727), tal y como lo certifica la empresa TRANSPORTES "TIERRA DEL SOL E.A.T" identificada con el NIT. 825.000.506-8 del 26 de Octubre del 2022.

Por lo anterior, se hace necesario reevaluar su oferta debido a la existencia de nueva prueba sustancial demostrada en la certificación anteriormente mencionada y la cotización del arrego del vehículo.

39 SOLICITUD RECONSIDERACIÓN SINIESTRO CON ANEXOS.pdf
6446K

Mauricio Urrego <Mauricio.Urrego@laequidadseguros.coop>

21 de marzo de 2023, 11:51

Para: Campo & Lopez Abogados <campoylopezabogados@gmail.com>, Notificacionesjudicialeslaequidad

<Notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>

Cc: "dmunoz@gha.com.co" <dmunoz@gha.com.co>

Buen día

Con el fin de dar trámite a su comunicado, agradecemos amablemente cargar los documentos en el siguiente link Formulario de Anexos indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizo la reclamación

Cordial saludo,

Mauricio Urrego Castillo | Analista de Indemnizaciones

(60-1) 5922929 Ext. 1128 | Dirección Carrera 9A No. 99-07 Piso 14 | **Horario de atención:** Lunes a Jueves 7:00 a.m. – 4:00 p.m. - Viernes 7:00 a.m. – 3:00 p.m.

Mauricio.Urrego@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Bogotá D.C. – Colombia



Una aseguradora cooperativa con sentido social

♻️ *Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.*

NOTA CONFIDENCIAL Este documento contiene información que puede ser confidencial o estar sujeta a restricciones de acceso. Si usted no es el destinatario de este correo electrónico, no debe divulgar esta información a terceros. Si usted cree que ha recibido este correo electrónico por error, se le solicita que no responda ni divulgue esta información. Si usted desea reportar un problema con este correo electrónico, comuníquese con el administrador de correo electrónico de su organización. La responsabilidad por la seguridad de esta información recae en el remitente. La información contenida en este correo electrónico puede estar sujeta a leyes de protección de datos personales.

[El texto citado está oculto]

39 SOLICITUD RECONSIDERACIÓN SINIESTRO CON ANEXOS.pdf
6446K

Campo & Lopez Abogados <campoylopezabogados@gmail.com>
Para: Mauricio Urrego <Mauricio.Urrego@laequidadseguros.coop>

21 de marzo de 2023, 12:14

Buenas tardes, agradezco la información, ya fue remitido al formulario indicado.

[El texto citado está oculto]

Bogotá D.C., 24 de abril de 2024

Señor
JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI
Calle 72N No. 5E-28
3227800332
jed.ts05@gmail.com
Popayán (Cauca)

Asunto: Siniestro: 10234366 POPAYÁN CASO 107941
Póliza AA008115 RC EXTRA CONTRACTUAL
Tomador: COOP. INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD
Asegurado: GABRIEL JIMENEZ

Respetado señor De la Cruz:

En atención a la reconsideración presentada, actuando como propietario del vehículo de placa TJT271, afectado a consecuencia de los hechos ocurridos el 6 de junio de 2021, en donde se vio involucrado el vehículo de placa SYJ819, asegurado por esta compañía de seguros, nos permitimos responder la comunicación en los siguientes términos:

En comunicación radicada el 5 de octubre de 2021, manifiesta no aceptar la propuesta de indemnización ya que el valor ofrecido no cubre ni los gastos de la mano de obra.

En relación con su manifestación de reconsideración, respetuosamente comunicamos que en virtud del análisis de los documentos soporte de reclamación, se realizó la respectiva validación con nuestros ingenieros especializados.

Tenga en cuenta que el ofrecimiento antes realizado nace de tasar el valor del vehículo NISSAN D22/NP300, modelo 2013, de placa TJT271 en la guía de valores de FASECOLDA (Federación de Aseguradoras Colombianas) el cual se encuentra en QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.900.000.00), por tal razón se trata de una pérdida total por superar la reparación del vehículo el 75% del valor comercial; posteriormente debe descontarse el valor del salvamento ya que este quedará en sus manos y descontar el deducible pactado en la póliza del vehículo asegurado de placa SYJ819.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 638

324

8329 CAMBIO

www.laequidadseguros.com

Síguenos en:



Con base en lo detallado anteriormente y una vez analizada la solicitud de reconsideración, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. RATIFICA la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHCO PESOS (\$11.128.658.00) M/Cte. M/Cte** como indemnización integral por todos los perjuicios ocasionados.

Concepto	Valores	Observaciones
Perdida establecida por daños	\$10.000.000	
Perdida establecida por lucro cesante	\$3.854.236	se reconoce el 60% correspondiente a un mes, puesto que durante el proceso de reparación no se incurre se gastos operativos
Deducible 3SMMLV	\$2.725.578	A cargo del asegurado/tomador
Indemnización	\$11.128.658	

En el evento de aceptación y para autorizar el giro correspondiente, le solicitamos cargar los documentos pendientes en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizo la reclamación, con el fin de hacerle entrega de la constancia de indemnización y paz y salvo, la cual agradecemos firmar, efectuar presentación personal de la firma ante notaria y proceder a su radicación. Una vez diligenciados adjuntar copia de la cedula ampliada al 150, documentos Sarlaff diligenciado y certificación bancaria a nombre del beneficiario del pago. Agradecemos por favor remitir la documentación al correo harold.asprilla@laequidadseguros.coop

El anterior ofrecimiento lo realiza La Equidad Seguros Generales O.C. a título de transacción, por lo que no debe entenderse como aceptación de responsabilidad, interrupción de la prescripción o compromiso de indemnización y su validez es de 30 días calendario a partir de su recepción.

Si desea solicitar alguna aclaración, deberá cargarlos en el siguiente enlace [Formulario de Anexos](#), indicando el número de caso OnBase y/o número de siniestro que le fue notificado cuando realizo la reclamación.

Cordialmente,



Harold Asprilla Valencia

Analista – Coordinación cumplimiento y Responsabilidad Civil
La Equidad Seguros Generales O.C.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

CONSTANCIA DE INDEMNIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

SINIESTRO: 10234366 CASO 107941
ASEGURADO: GABRIEL JIMENEZ
TOMADOR: COOP.INTEG. TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD
PÓLIZA: AA008115 RC EXTRA CONTRACTUAL

JADER EDISON DE LA CRUZ IJAJI, identificada como aparece al pie de mi firma, que en adelante se llamará **EL RECLAMANTE**, actuando como propietario, poseedor y tenedor del vehículo de placa TJT271 tercero afectado y beneficiario del siniestro con cargo a la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO. Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** aseguradora de los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual, a un arreglo transaccional definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2469 del Código Civil Colombiano, con ocasión de la reclamación presentada a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido 6 de junio de 2021 en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa SYJ819 y el vehículo afectado de placa TJT271.

SEGUNDO. - Que, en virtud del presente acuerdo transaccional, se ha convenido que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** indemnizará a **EL RECLAMANTE**, con cargo a la póliza AA008115, la suma **ONCE MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHCO PESOS (\$11.128.658.00) M/Cte. M/Cte)** como indemnización integral que satisface todos los daños y perjuicios ocasionados en el accidente ya mencionado. El anterior valor nace de tomar el total de la pérdida indemnizable (**\$13.854.236**) y de restar el deducible contratado en la póliza que para el caso que nos ocupa es de (**\$2.725.578.00**). **EL RECLAMANTE** declara cancelada la obligación de resarcir los perjuicios que le han sido indemnizados, mediante el presente acuerdo y libera de cualquier acción de responsabilidad a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** a **EL ASEGURADO** y al conductor del vehículo asegurado y por lo tanto se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción legal en contra de estas personas por los mismos hechos.

TERCERO.- En caso de que **EL RECLAMANTE** no sea quien aparece inscrito en el certificado de propiedad del vehículo o bien pero acredita ser tenedor o poseedor del mismo, reconoce que no existe otra u otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la indemnización mencionada en la Cláusula Segunda y Tercera del presente documento, y en el evento de que aparezca alguien en esas mismas condiciones e igualdad de derechos, **EL RECLAMANTE** asumirá cualquier perjuicio que se le haya ocasionado a éste y exonera a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de cualquier pago adicional que se relacione con los hechos reclamados.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



SIN CARGO

www.laequidadseguros.com

Síguenos en:



CUARTO. - Que, en consecuencia, de lo anterior, declaro a PAZ Y SALVO y libre de posteriores reclamos a COOP.INTEG. TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD en calidad de Tomador del seguro, a GABRIEL JIMENEZ, en calidad de asegurado y propietario del vehículo placa SYJ819, al conductor, y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. por los hechos ocurridos el 6 de junio de 2021.

QUINTO. - De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de COOP.INTEG.TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTD en calidad de Tomador del seguro, de GABRIEL JIMENEZ en calidad de asegurado y propietario del vehículo placa SYJ819, del conductor, y de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. que busque el pago de los perjuicios que ya le han sido resarcidos mediante el presente acuerdo, salvo lo que respecta al deducible.

SEXTO. - Que ostento la calidad de único beneficiario, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2021.

Nombre y Firma:

Fecha de nacimiento

Cedula de Ciudadanía No.

Dirección / Tel

Fecha de elaboración: 24 de abril de 2023
Hasprilla

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

